

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000089

Callao, 02 de noviembre del 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 02 de noviembre del 2017, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El documento del 16 de octubre del 2017 dirigido por el Jefe de la Región Policial Lima al Gobernador Regional del Callao; el Informe N° 295-2017-GRC-GRECD/OAVR del Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Informe N° 66-2017-GRC/GRECYD/CFCE y el Informe N° 243-2017-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 1043-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 039-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*; lo cual, se encuentra asociado a la dignidad que constituye un atributo esencial de la persona humana, quien es el valor supremo de la sociedad y del Estado, en todo lo que concierne a su defensa, pues la libertad e igualdad del ser humano es anterior al Estado;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo dispone el Artículo 5º de la citada norma;

Que, el numeral 1) del Artículo 127º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se encuentra la de formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la Región;

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes,



programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización vinculadas a la venta de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a la ciudadanía, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisándose que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;



Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo de dispositivo legal señalado en el considerando anterior y del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprobó el nuevo Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, mediante documento del 16 de octubre del 2017, el Jefe de la Región Policial Lima solicita al Gobernador Regional del Callao, en el marco de las conmemoraciones por su LXXIII Aniversario, se les facilite el uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau el día 04 de noviembre a partir de las 09:00 horas;

Que, mediante Informe N° 295-2017-GRC-GRECD/OAVR el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales establece que el Coliseo Miguel Grau ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional del Callao, se encuentra disponible para el día sábado 04 de noviembre del 2017, en el horario de las 09:00 de la mañana;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe N° 66-2017-GRC/GRECYD/CFCE, emitida por el profesional Abog. Carlos Carrasco Espinoza, sustenta que de conformidad a lo normado por el Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un órgano de línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. Asimismo, señala que la Gerencia considera que la realización del evento artístico que promueve la Policía Nacional del Perú acercará a su comunidad conforme a las bases que sientan la concepción filosófica de Policía Comunitaria, reflejada en el Plan Vecindario Seguro que se desarrolla en Lima y Callao;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 243-2017-GRC/GRECYD, eleva los actuados a la Gerencia General Regional a fin que eleve la presente solicitud de exoneración de pago al Consejo Regional, a efectos de evaluar y proceder conforme sus atribuciones;

Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la

competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171° y 172° del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 127° y 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;



Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler del Coliseo Miguel Grau se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1043-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau, a favor de la Región Policial, el día 04 de noviembre del 2017;

Que, con Dictamen N° 039-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomendó al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau, a favor de la Región Policial Lima quienes en el marco de su LXXIII Aniversario han organizado un Pasacalle y Concurso de Danzas, el mismo que se llevará a cabo el día sábado 04 de noviembre del 2017, desde las 9:00 a.m; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 039-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau, a favor de la Región Policial Lima quienes en el marco de su LXXIII Aniversario han organizado un Pasacalle y Concurso de Danzas, el mismo que se llevará a cabo el día sábado 04 de noviembre del 2017, desde las 9:00 a.m; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
3. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Abog. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA
Secretario del Consejo Regional


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


SR. OSCAR ARAUJO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO